

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00374 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por el CENTRO COMERCIAL PASAJE COMERCIAL SAN ANDRESITO VENECIA, fue conferido mediante mensaje de datos. En caso de conferirse poder por medio digital y/o mediante correo electrónico, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020)

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Infórmese dónde (dirección) y bajo la custodia de quien se encuentra el original del título ejecutivo objeto de recaudo aducido en la demanda, en los términos dispuestos en el artículo 245 del C.G.P.

3. Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, como quiera que esta no se allego con el correo electrónico de la oficina de reparto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dd040aba620869f832b36e33f14a47481b9b40a932bf1338af648aaac79d9
0e**

Documento generado en 31/05/2021 07:00:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**